PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos al estado de cumplimiento del contrato de concesión del Sistema de Transporte Público en Bicicleta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (STPB) a cargo de la firma **M2 SOLUÇOES EM ENGENHARIA LTDA — M1 TRANSPORTES SUSTENTÁVEIS LTDA — UNIÓN TRANSITORIA (TEMBICI)**, en el marco de las Disposiciones N° 14 y 15/DGTALMMI/26 publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 7429 del 13 de agosto de 2026, mediante las cuales se aplicaron dos multas a la concesionaria por incumplimientos contractuales detectados:

a) Informe el historial completo de sanciones aplicadas a la concesionaria TEMBICI desde el inicio de la concesión (25 de febrero de 2019) hasta la fecha de la presente, indicando en cada caso: número del acto administrativo, fecha del incumplimiento detectado, tipo de infracción, monto de la multa aplicada, monto efectivamente cobrado e ingresado al Gobierno de la Ciudad, y si la sanción fue impugnada administrativa o judicialmente por la concesionaria.

b) Respecto de la Disposición N° 14/DGTALMMI/26, informe con qué periodicidad el contrato de concesión y sus pliegos obligan a TEMBICI a actualizar y presentar al Gobierno de la Ciudad su estructura de costos y la documentación de cargas sociales tributarias, cuántas veces incumplió esta obligación desde el inicio de la concesión, y si la negativa o demora en presentar esta información impide al Gobierno de la Ciudad aplicar correctamente los mecanismos de redeterminación de precios previstos en el contrato.

c) Respecto de la Disposición N° 15/DGTALMMI/26, informe cuántas estaciones del STPB presentaban al momento de la constatación del incumplimiento problemas de corrosión u oxidación en su estructura, en qué comunas se localizan, si la causa identificada —humedad generada por regadores automáticos en espacios verdes aledaños— fue comunicada por TEMBICI al Gobierno de la Ciudad con anterioridad al acta de constatación, y si el proceso de mantenimiento correctivo (pintura) fue completado en la totalidad de las estaciones afectadas o persisten sectores sin intervenir a la fecha de la presente.

d) Informe el estado general de conservación del Sistema de Transporte Público en Bicicleta a la fecha de la presente: cantidad de estaciones habilitadas sobre el total previsto en el contrato de concesión, cantidad de bicicletas operativas sobre el total exigido contractualmente, porcentaje de disponibilidad del sistema en los últimos seis meses, y si el sistema cuenta con la cantidad mínima de rodados operativos que el pliego exige. Adjunte el último informe de desempeño del sistema remitido por TEMBICI al Gobierno de la Ciudad.

e) Informe cuál es el precio fijo mensual vigente que el Gobierno de la Ciudad abona a TEMBICI al mes de agosto de 2026 —confirmando o rectificando que asciende a $19.167.014,24 neto de anticipo financiero— y cuál es el monto total acumulado abonado a la concesionaria desde el inicio del contrato (25 de febrero de 2019) hasta el 31 de julio de 2026, desagregado por año. Informe asimismo si el contrato prevé ingresos propios de la concesión (publicidad, publicidad en bicicletas, uso del sistema) y cuánto recaudó la concesionaria por esos conceptos en el período 2022-2026.

f) Informe si el Gobierno de la Ciudad tiene previsto expandir el STPB —incorporando nuevas comunas o aumentando la cantidad de estaciones y bicicletas— durante el

período restante de la concesión actual (hasta 2029), y en caso afirmativo, si dicha expansión requiere renegociación contractual con TEMBICI o puede instrumentarse mediante addenda al contrato vigente. Informe asimismo si se están evaluando tecnologías alternativas o complementarias —bicicletas eléctricas, monopatines— y bajo qué esquema contractual se incorporarían.

g) Informe cuáles son los mecanismos de supervisión y control del desempeño del STPB que aplica el Gobierno de la Ciudad: con qué periodicidad se realizan las inspecciones, qué área es la responsable de certificar el servicio, y si los informes de desempeño del sistema son de acceso público. Informe asimismo si existen indicadores de calidad y disponibilidad del servicio acordados contractualmente, cuál es el nivel de cumplimiento actual de cada indicador y si existen penalidades automáticas ante incumplimientos reiterados distintas de las multas ya aplicadas.

h) Informe cuál es el cronograma previsto para el proceso de renovación o nueva licitación de la concesión del STPB una vez que venza el contrato actual en 2029, y si el Gobierno de la Ciudad ha iniciado algún estudio de evaluación del sistema que sirva de base para el diseño de los pliegos de la futura licitación, incluyendo análisis de demanda, cobertura geográfica, tecnología y modelo de financiamiento.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTACIÓN

Señora Presidenta:

El presente pedido de informes tiene por objeto conocer el estado real del Sistema de Transporte Público en Bicicleta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las condiciones en que se ejecuta el contrato de concesión a cargo de TEMBICI, a partir de la publicación de dos sanciones simultáneas en el Boletín Oficial N° 7429 del 13 de agosto de 2026. Las Disposiciones N° 14 y 15/DGTALMMI/26 aplican a la concesionaria multas de $18.946.065,93 cada una —totalizando $37.892.131,86— por dos incumplimientos detectados en el mismo período: la negativa a presentar en plazo su estructura de costos actualizada, y el mantenimiento deficiente de las estaciones del sistema.

El primero de estos incumplimientos merece atención particular. La estructura de costos de una concesionaria de servicio público no es información interna reservada a la empresa: es la base sobre la cual el Gobierno concedente calcula las redeterminaciones de precios, evalúa la razonabilidad de los cargos y puede detectar eventuales ganancias extraordinarias o ineficiencias en la prestación. Que TEMBICI se haya negado a presentar esta información en el plazo fijado —y que sus descargos hayan sido rechazados por insuficientes— plantea una pregunta de fondo sobre la transparencia con que se ejerce el control sobre esta concesión. Si el concedente no puede acceder a la estructura de costos de la empresa que opera un servicio público financiado con fondos del Estado, el control regulatorio es, en la práctica, una formalidad.

El segundo incumplimiento habla del estado físico del sistema. Las estaciones del STPB presentaban problemas de corrosión y oxidación que TEMBICI atribuyó a factores externos —regadores automáticos en espacios verdes— pero que el Gobierno de la Ciudad consideró insuficiente para eximir a la concesionaria de su obligación contractual de mantenimiento preventivo y correctivo. La resolución señala que, aun después de la intimación, persisten sectores sin intervenir. Esto no es un problema menor: las estaciones deterioradas afectan directamente la experiencia del usuario y la seguridad de las bicicletas.

El Sistema de Transporte Público en Bicicleta es uno de los pocos modos de movilidad sustentable de la Ciudad que ha crecido de manera consistente en los últimos años, con una red que abarca múltiples comunas y decenas de miles de viajes diarios. La concesión fue adjudicada en 2018 por diez años y vencerá en 2029: restan tres años de contrato durante los cuales el Gobierno de la Ciudad debe garantizar que el servicio opere en condiciones óptimas y que la renovación o nueva licitación se planifique con anticipación suficiente. El ejercicio del control legislativo sobre esta concesión es indispensable para que esa garantía no sea solo declarativa.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Digitally signed by Francisco Vicente Caporiccio
Date: 2026.08.13 12:38:51 -03:00
Francisco Vicente Caporiccio
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires